

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°239
DEL 18 DE MARZO DE 2026, EN LO QUE
INDICA.**

VISTOS: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L N°3 de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.496 que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el Decreto N° 56 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de febrero de 2021, que contiene el Reglamento que establece el Procedimiento Voluntario para la Protección del Interés Colectivo o Difuso de Los Consumidores; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 222 de 2023, que modifica la Resolución Exenta N° 1011 de 2022 del SERNAC; la Resolución Exenta N° 357 de 2023 y la Resolución Exenta N° 64 de 2024 del SERNAC, que establecen su organización interna y determina las denominaciones y funciones de cada uno de los centros de responsabilidad; la Resolución Exenta N° 183 de 2024 del SERNAC, que delega facultades que indica para la Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos del SERNAC, entre otros; la Resolución Exenta RA N° 405/1117/2024 del 17 de octubre de 2024 del SERNAC; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 183 de fecha 27 de marzo de 2024, publicada en el Diario Oficial el día 7 de mayo del mismo año, se delegó, en la Jefatura de la Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos del SERNAC, con independencia de la identidad, calidad jurídica o denominación del cargo de quien ejerza dicha función y, en lo que aquí incumbe, **"(...) la facultad de dictar los actos para aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en los actos administrativos que (...) hubiera dictado en virtud de la delegación de que trata este instrumento, según lo prescribe el artículo 62 de la ley N°19.880"**.

2°. Que, con fecha 18 de marzo de 2026, se dictó la **Resolución Exenta N° 239** que decreta reserva de información que se indica, conforme al artículo 54 O de la Ley N° 19.496 en relación a los antecedentes proporcionados por el proveedor León Corp SpA "León Servicio Automotriz" en el Procedimiento Voluntario Colectivo aperturado a través de la **Resolución Exenta N° 819 del 18 de noviembre de 2025**.

3°. Que, en la Resolución Exenta referida en el considerando precedente, se ha advertido la siguiente omisión en su



Resuelvo 1, literal b), tercer guión, el cual indica "Presentación adjunta denominada "Muestra Filtración Sernac - PVC León VF.xlsx", pestaña denominada "Hoja 1" en sus columnas B,C,D,E,F y G y filas 1 a 401", debiendo decir "Presentación adjunta denominada "Muestra Filtración Sernac - PVC León VF.xlsx", pestaña denominada "Hoja 1" en sus columnas B,C,D,E,F, G y H y filas 1 a 401".

Asimismo, se ha advertido un error en el Resuelvo N° 2, literal b), el cual indica "Contenido del correo electrónico de fecha 30 de enero de 2026, en sus párrafos 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis)", debiendo decir "Contenido del correo electrónico de fecha 30 de enero de 2026, en sus párrafos 3 (tres), 4 (cuatro) y 6 (seis)".

RESUELVO:

1°. RECTIFICANSE, los Resueltos 1 y 2 de la Resolución Exenta N° 239 del 18 de marzo de 2026, sólo en lo que se indica en el presente Resuelvo, quedando estos de la siguiente forma:

- a) Resuelvo 1, literal b), tercer guión: "Presentación adjunta denominada "Muestra Filtración Sernac - PVC León VF.xlsx", pestaña denominada "Hoja 1" en sus columnas B,C,D,E,F, G y H y filas 1 a 401".
- b) Resuelvo 2, literal b): "Contenido del correo electrónico de fecha 30 de enero de 2026, en sus párrafos 3 (tres), 4 (cuatro) y 6 (seis)".

2° NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta, por correo electrónico, al proveedor **LEÓN CORP SPA "LEÓN SERVICIO AUTOMOTRIZ"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 R de la Ley N° 19.496, adjuntando copia íntegra de la misma.

3° NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta, por correo electrónico a la Asociación de Consumidores "**ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**", conforme al artículo 54 R de la Ley N° 19.496, adjuntando copia íntegra de la misma.

3° DÉJASE constancia que, en todo lo no rectificado por el presente acto, se mantiene vigente la **Resolución Exenta N° 239 del 18 de marzo de 2025**, del Servicio Nacional del Consumidor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MILO ROJAS BONILLA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

MRB/cna/cca

Distribución: (notificación por correo electrónico)

- Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos
- Oficina de Partes y Gestión Documental.

